



Riohacha D. T. C., 27 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DIRECTO  
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
DEMANDADO: MANUEL JOAQUIN FLOREZ ANILLO

### AUTO

La doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, en calidad de apoderada de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en escrito que antecede manifiesta su intención de desistir de las pretensiones planteadas en la demanda presentada contra MANUEL JOAQUIN FLÓREZ ANILLO.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 314 que: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.”*

Como quiera que la apoderada de la parte demandante tiene facultad expresa para desistir de las pretensiones, conforme al poder a ella conferido, la parte demandada no ha sido notificada y no se han decretado medidas cautelares, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ACÉPTESE el desistimiento de las pretensiones.

**SEGUNDO:** ARCHÍVESE el expediente y déjese la correspondiente constancia en el Sistema Justicia Siglo XXI Web.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ**

Jueza

Beatriz M.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal  
Riohacha - La Guajira

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**699f0cea25b680934152cab7a59db42cea3b50f9700d026bf5bf513f2c5c8f  
4c**

Documento generado en 27/04/2021 08:38:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**